



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. UOC n° 345

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 45/2025
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 779/2025
Objeto de la contratación: Adquisición de placa principal (main board assembly) para la reparación de un Lector de microplacas de ELISA 96 pocillos UV-Vis TECAN Sunrise.
Rubro: Repuestos
Lugar de entrega único: Universidad Nacional de Moreno (Bartolomé Mitre 1891 (1744) MORENO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Vista del Pliego	
Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires	Dirección:	www.comprar.gob.ar, www.unm.edu.ar, (1744), MORENO, Buenos Aires
Plazo y horario:	De lunes a viernes, de 10:00 hs a 16:00 hs hasta las 12:00 hs del día 07/01/2026	Plazo y horario:	De lunes a viernes, de 10:00 hs a 16:00 hs hasta las 12:00 hs del día 07/01/2026
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bartolome Mitre 1891, (1744), MORENO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	29/12/2025	Día y hora:	07/01/2026 a las 13:00 hs.
Fecha de finalización:	07/01/2026 a las 12:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Adquisición de placa principal (main board assembly) para reparación de un Lector de microplacas de ELISA 96 pocillos UV-Vis TECAN Sunrise, según especificaciones técnicas.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE:

La presente contratación se regirá por el REGLAMENTO INTERNO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución UNMCS N° 966/22 y sus modificatorias, las normas contenidas en el Decreto N° 1023/2001, su actual reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y complementarios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), aprobado mediante Disposición N° 62 de fecha 30 de julio de 2024 emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), en lo que así corresponda conforme lo establecido en el artículo siguiente, sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

La simple presentación a la contratación, implica la aceptación lisa y llana por parte de los oferentes de todo el régimen legal indicado precedentemente, con la declaración expresa que las conoce y acepta en todas sus partes. Cualquier cláusula o condición que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas, que se encuentre en pugna con lo establecido en los Decretos y Pliegos mencionados, harán que la misma sea declarada inadmisibles y desestimada.



ARTÍCULO 2: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES -SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los procedimientos de selección que lleve a delante la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, no se gestionan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, en adelante denominado COMPR.AR, sino que dicho portal resulta utilizado SOLO en calidad de publicador a efectos de dar difusión de los mismos.

A tal efecto no serán de aplicación para los procedimientos de selección que se realicen en el marco normativo establecido en el artículo 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares, en general, lo dispuesto en los artículos 1, 3 a 5, 7, 8, 10, 11, 13 a 15, 18 a 20, 23, 27, 29, 31, 35, 37 a 39, 41, 43, 44, 49 y 57 del PUByCG en todo lo relativo a las gestiones correspondientes al Sistema COMPR.AR y en particular conforme lo establezca el presente Pliego de Condiciones Particulares en sus artículos siguientes.

Asimismo, tampoco resulta de aplicación lo establecido respecto al Sistema Electrónico de Consultas y Seguimiento de Pagos "e-Prov" (Artículo 57 PUByCG), y al Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF" (Artículo 40 PUByCG).

ARTÍCULO 3: ORGANISMO CONTRATANTE:

El organismo que promueve la presente contratación es la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (en adelante la UNIVERSIDAD).

ARTÍCULO 4: OBJETO DEL LLAMADO:

El presente llamado tiene por objeto la Adquisición de **placa principal (main board assembly) para la reparación de un Lector de microplacas de ELISA 96 pocillos UV-Vis TECAN Sunrise**, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a este Pliego de Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente procedimiento.



ARTÍCULO 5: VISTA Y RETIRO DE PLIEGO:

Los pliegos que conforman este procedimiento podrán ser consultados y descargados gratuitamente con el fin de presentarse a cotizar:

1. En el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando a la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM".

2. En el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES <https://comprar.gob.ar>;

Asimismo podrá solicitarse el envío de los mismos por correo electrónico. Para ello podrán enviar un mail a compras@unm.edu.ar. En dicho caso, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, teléfono, y dirección de correo electrónico en el que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse en el marco del presente procedimiento.

No será requisito para presentar ofertas, para su admisibilidad o para contratar, haber descargado los Pliegos de los sitios mencionados. No obstante, quienes no los hubiesen consultado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieran producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la UNIVERSIDAD, los interesados, oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, que tengan lugar en el transcurso del procedimiento de selección, durante la ejecución o extinción del contrato o bien durante eventuales procedimientos sancionatorios, se realizarán válidamente a través del correo institucional compras@unm.edu.ar y la difusión en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD www.unm.edu.ar; (ingresando a la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM"), y conforme lo establecido en el artículo 8 del PUByCG.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada a través de los medios previamente descriptos, se realizará válida e indistintamente por cualquiera de los restantes medios que se encuentran enumerados en el artículo 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.



ARTÍCULO 7: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse, a través de la dirección de correo electrónico compras@unm.edu.ar.

Las mismas podrán realizarse hasta las 15 horas del TERCER (3) día hábil anterior a la fecha determinada para la presentación de las propuestas.

En ningún caso se responderán consultas telefónicas o las que fueren efectuadas por cualquier otro medio que no sea el establecido en el presente Pliego, como tampoco serán contestadas las que se presenten fuera de término, las cuales serán desestimadas por extemporáneas. Asimismo no podrán efectuarse las consultas a través de la plataforma COMPR.AR en atención a lo establecido en el artículo 2 del presente Pliego.

La UNIVERSIDAD podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto N° 1030/2016.

Todas las circulares emitidas serán incluidas como parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares y difundidas en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD y de COMPR.AR.



ARTÍCULO 8: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las ofertas deberán ser presentadas en soporte papel, ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD DE MORENO, sita en la Av. Bartolomé Mitre 1.891, Edificio Histórico, 2do. Piso, Oficina G203, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES hasta la fecha y hora establecidas en el presente Pliego.

No se admitirán ofertas presentadas por otro medio o en otra oficina que no sean los establecidos en el presente artículo.

La presentación de la oferta significará, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. Además, implicará la evaluación por parte del oferente de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La posibilidad de modificar la oferta ya presentada, precluirá con el vencimiento de plazo establecido para la entrega de la misma. El oferente podrá, en forma previa a fecha de presentación de las ofertas, reemplazar la que haya presentado.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado que no fuere posible rechazar sin más trámite serán devueltas a sus presentantes. La UNIVERSIDAD no se responsabilizará por el posible traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. La UNIVERSIDAD no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar arriba indicado y dentro del plazo establecido.

En atención a lo establecido en el artículo 2 del presente Pliego, no será de aplicación para la contratación el artículo 13 del PUByCG, ni lo establecido en los artículos 14 y 15 del mismo cuerpo legal respecto del sistema COMPR.AR.



ARTÍCULO 9: REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante, y conforme lo establecido en el artículo 2 de este Pliego, no será de aplicación a dicha contratación todo aquello relacionado a la presentación de la oferta mediante el Sistema Electrónico, por lo que se deberá estar a lo establecido en el presente pliego para los siguientes incisos y puntos del artículo 18 del PUByCG:

b) Las ofertas deberán estar firmadas en todas y cada una de sus fojas por el oferente o su representante legal. Solo se requerirá la presentación de la documentación que acredite la personería para los casos que la oferente presente documentación firmada por una persona distinta al Administrador Legitimado. Si una oferta tuviera que ser confirmada por más de un administrador legitimado, se deberá acompañar un documento firmado por todos aquellos que tengan la representación de la persona del oferente, en cuyo marco ratifiquen la oferta.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el Firmante de la Oferta.

d) Deberán cumplir los requerimientos que se estipulen en los PBCP y aquellos que emanen de la normativa vigente que resulte aplicable. Toda la documentación técnica respaldatoria se deberá adjuntar a la oferta, pudiendo acompañarse folletos y/o catálogos ilustrativos, fotografías o cualquier otro elemento informativo de interés que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. La totalidad de la documentación a acompañar deberá ser legible y completa.

h) La constitución de domicilios físico y electrónico especiales se tendrá por realizada en SIPRO-COMPR.AR, o en su caso en la Declaración de Datos solicitada en el Artículo 13 del presente Pliego.

i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. - La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido. En los casos en que correspondiera su presentación deberá ser presentada con la oferta y equivaldrá al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En licitaciones y concursos de etapa múltiple o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante, en el PBCP. Caso contrario la oferta será desestimada. No será exigible la constitución de esta garantía cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MODULOS (M 1.000), de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 80 del "Reglamento", sin perjuicio de las restantes excepciones allí establecidas.

En todos los casos, la garantía de mantenimiento de la oferta deberá ser constituida con anterioridad al acto de apertura de ofertas, por el plazo inicial de mantenimiento de oferta y sus eventuales renovaciones.

2. - Las muestras, cuando el Pliego de Condiciones Particulares disponga su presentación, deberán ser presentadas hasta la fecha y hora límites establecidas en el



cronograma de la convocatoria.

3. - La “Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° DECTO-2017-202-APN- PTE, del 21 de marzo de 2017, utilizando los formularios indicados en el Artículo 13 del Presente Pliego. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la Declaración Jurada de Intereses actualizada en SIPRO, en los términos de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN N° 11, del 19 de mayo de 2017 y su modificatoria, con sujeción a los lineamientos establecidos por la ONC mediante Comunicación General ONC N° 7 del 8 de marzo de 2024 (CGEOR-2024-7-APN- ONC#JGM) o aquella que en el futuro la reemplace. Ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace.



ARTÍCULO 10: PRECIO, MONEDA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la Planilla de Cotización que forma parte del presente Pliego, y según lo establecido en el Artículo 20º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016). Teniendo en cuenta las características del bien objeto de la presente contratación podrá cotizarse DÓLARES ESTADOUNIDENSES, en condición CIP/Zona Primaria Aduanera (ZPA) Buenos Aires. A tal efecto en esta condición los costos de flete y seguro de traslado de la mercadería hasta el destino final correrán por cuenta de esta Universidad, como así también los trámites de nacionalización.

No obstante ello la factura deberá confeccionarse en PESOS ARGENTINOS tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente conforme lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de ser bienes nacionalizados en el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del bien ofertado, incluido, en caso de corresponder conforme a la actividad, el Impuesto al Valor Agregado, y teniendo en cuenta la condición de la presente contratación. Asimismo los precios cotizados deberán incluir los gastos de embalaje y el costo del flete y acarreo hasta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO. A tal efecto se entenderá que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato. Entendiéndose en consecuencia que incluido todo lo necesario que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

La UNIVERSIDAD no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles, por aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 23.928 conforme las modificaciones establecidas en el Artículo 4º de la Ley N° 25.561. En los contratos de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, y cuando las circunstancias externas y sobreviniente afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, se estará a lo dispuesto en el Artículo 55 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 63 E/2016).

En caso de que el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado. Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, se intimará al oferente a integrar el valor correspondiente.



ARTÍCULO 11: PARA BIENES A IMPORTAR. EXENCIÓN DERECHOS DE IMPORTACIÓN:

Por ser insumos destinados a investigaciones científicas y técnicas, con el objeto de obtener las exenciones establecidas en el Artículo 1° de la Ley N° 25.613, la UNIVERSIDAD tramitará la inscripción en el Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT) dispuesta en el último párrafo del Artículo 2° de la citada Ley.

Queda taxativamente establecido que si la autoridad de aplicación no extendiera el certificado ROECyT, la UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato objeto del presente procedimiento sin responsabilidad alguna.

Asimismo, para todos aquellos materiales que pudieran estar sujetos al momento de ser nacionalizados por nuestra Universidad Nacional, con intervenciones de terceros organismos (Ejemplo: ANMAT, Autoridad Regulatoria Nacional, Resolución 92/98 Lealtad Comercial, etc.) se deberá de notificar al momento de la cotización dichas intervenciones, extendiendo al momento de la adjudicación las homologaciones respectivas a favor de la Universidad Nacional de Moreno.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán cotizar bienes nuevos y sin uso. Asimismo deberán presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

- 1.- Ficha técnica y/o Folleteria de bien cotizado
2. Toda la documentación y/o requisito que se encuentre establecido en las Especificaciones Técnicas.
- 3.- Carácter y origen del bien y la marca del mismo.

En caso que el oferente actúe como representante, distribuidor u otra figura similar de la persona (humana o jurídica) que sea la proveedora del bien, deberá presentar documentación fehaciente que acredite tal condición.



ARTÍCULO 13: DOMICILIO:

Los oferentes deberán constituir domicilio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18º, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

En caso de producirse cambio del domicilio especial durante la sustanciación del procedimiento licitatorio, deberá informarse fehacientemente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles siguientes, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, en tanto para el caso de quien o quienes resultaren adjudicatarios tal obligación será también respecto a la dependencia requirente hasta el cumplimiento total del contrato. El organismo contratante, los oferentes y el eventual adjudicatario se someterán, para dirimir cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de los Tribunales competentes correspondientes al organismo contratante, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 14: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

De acuerdo a lo indicado en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.



ARTÍCULO 15: DECLARACIÓN JURADA:

Los oferentes deberán presentar, en un todo de acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del presente Pliego, debidamente completas las Declaraciones Juradas que se detallan a continuación:

1. DECLARACIÓN JURADA DE DATOS, conforme formulario que como anexo forma parte integrante del presente Pliego.

Para quienes se encuentren en estado INSCRIPTO en COMPR.AR, los datos allí declarados se reputarán plenamente válidos conforme lo establecido en el artículo 9 del PUByCG.

2. Declaraciones Juradas establecidas en el artículo 18, inciso i) puntos 3, 4 y 5 del PUByCG, según correspondan.

Se deja constancia que en lo que respecta a la Declaración Jurada de Intereses establecida en el Decreto N° 202/2017, conforme artículo 18, inciso i) punto 3, se deberá presentar una Declaración Jurada, en los mismos términos, correspondiente a los FUNCIONARIO/AS de esta UNIVERSIDAD NACIONAL. En ese sentido, se informa que la funcionaria con competencia para decidir sobre la presente contratación es la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, cuyos datos completos se encuentran difundidos en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO a los cuales podrá ingresar directamente a través del link: <http://www.unm.edu.ar/index.php/la-unm/autoridades>.

A TAL EFECTO COMO ANEXO SE ADJUNTAN LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES A LAS DECLARACIONES JURADAS SOLICITADAS.

ARTÍCULO 16: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M), equivalentes a PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), conforme lo establece el artículo 47 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N° 64 E/2024). No obstante ello, todos los oferentes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del anexo que integra el Decreto N° 1030/2016, a requerimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago.



ARTÍCULO 17: APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Av. Bartolomé Mitre 1891, Edificio Histórico, 2do. Piso, Oficina G203, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES, en la fecha y hora indicada en el presente pliego. Solo las ofertas recepcionadas en tiempo y forma quedaran registradas en el acto de apertura.

En aquellos casos en que la fecha de apertura prevista recaiga en un día inhábil, el acto de apertura tendrá lugar el día hábil siguiente, en el horario establecido en el pliego.

ARTÍCULO 18: VISTA DE LAS OFERTAS:

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura de ofertas.

La DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, podrá, teniendo en cuenta el cúmulo y magnitud de las ofertas recibidas, indicar en el acto de apertura una fecha distinta a la indicada anteriormente, la cual no podrá exceder en más de CUATRO (4) días al de la apertura de las ofertas.

En el supuesto de que exista un único oferente, se podrá prescindir del período de vista. En este caso, o cumplido el período de vista, se remitirá el Expediente a la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

ARTÍCULO 19: CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del presente Pliego, el cuadro comparativo de ofertas podrá consultarse desde sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, www.unm.edu.ar; ingresando en la sección "La UNM/Compras y Contrataciones/Compras UNM", debiendo ingresar al procedimiento de selección por el que se quiera consultar.

Allí se encontrarán reflejados, eventualmente, los descuentos ofrecidos por los proponentes, las ofertas alternativas y las variantes.



ARTÍCULO 20: SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO):

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del PUByCG dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos siguientes al acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que deberán realizar las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren en estado INSCRIPTO y con los datos actualizados al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

ARTÍCULO 21: VERIFICACIÓN DE DEUDAS CON LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA):

La DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Disposición ONC N° 62/16) verificará (conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017) el estado de deuda de cada oferente ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA). Si como resultado de la consulta surge que algún oferente posee deuda ante dicho organismo, se lo intimará a regularizar su situación en el término de CINCO (5) días hábiles. En los casos en que la firma oferente continúe manteniendo la deuda, la Comisión Evaluadora desestimarán sin más trámite su oferta por no cumplir el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y artículo 67 del anexo al Decreto N°1030/2016.

Teniendo en cuenta que no se encuentran dentro de la órbita de la UNIVERSIDAD las posibles discrepancias que surjan con respecto al estado de deuda entre el oferente y la AGENCIA, queda a cargo exclusivamente de cada oferente informarse periódicamente sobre su estado de deuda ante ARCA. A tal efecto, y conforme lo establecido en la Resolución General de AFIP N° 4164/2017, artículo 5, para consultar las deudas liquidas y exigibles deberán ingresar al sistema cuentas tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de Deuda Proveedores del Estado".



ARTÍCULO 22: SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de este Pliego, no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales respecto a las gestiones del sistema COMPR.AR. Las solicitudes de subsanación de ofertas se realizarán a través de la casilla de correo electrónico compras@unm.edu.ar, y no se admitirá ninguna modificación de los elementos sustanciales de la misma.



ARTÍCULO 23: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS-DESEMPATE DE OFERTAS:

Dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos siguientes al acto de apertura de las ofertas, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) verificará en SIPRO el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, se les comunicará que realicen las gestiones necesarias para encontrarse en estado INSCRIPTO y con los datos actualizados al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación (artículo 28 del anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/16). Asimismo, verificará la situación de los oferentes ante ARCA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente Pliego. Por otra parte, y en los casos que así corresponda la UOC realizará el cotejo de los datos y del estado de las pólizas que hayan sido integradas como garantía de mantenimiento de la oferta.

Cumplidos los DOS (2) días hábiles administrativos siguientes al acto de apertura de las ofertas, se remitirá lo actuado a la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien analizará si los oferentes son hábiles para contratar, elegibles y si las ofertas no se encuentran incursas en las restantes causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016 y sus modificatorios.

Respecto de las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluará si cumplen con los restantes requisitos previstos en el Pliego, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta el precio; la calidad del bien y/o servicio en proceso de contratación; la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el Pliego de Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las mismas y los oferentes en los términos del presente Pliego (artículo 27, inciso 4, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16). La oferta más conveniente será aquella que permita obtener un mayor valor por el dinero, lo que implica una mejor utilización de los recursos públicos comprometidos, equilibrando los principios que deben aplicarse en los procedimientos y optimizando la relación calidad - precio. Lo que comprende, no sólo el precio de un bien o servicio, sino elementos que están asociados a los costos de la compra, uso, mantenimiento y fin de la vida útil del bien o servicio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del PUByCG.

Asimismo se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, no satisfaga adecuadamente los intereses de la UNIVERSIDAD (artículo 27, inciso 5, del Manual de Procedimiento y artículo 9 del REGLAMENTO INTERNO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

En caso de igualdad de precios y calidad, en dos o más ofertas, se estará a lo establecido en el artículo 35 del PUByCG. No obstante y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Pliego, no se aplica lo relativo a las gestiones mediante el Sistema [COMPR.AR](#), por lo que en el caso de mantenerse la igualdad la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES fijará día y hora y se invitará a los respectivos oferentes a que



formulen una mejora de precios en las mismas formas y condiciones que las establecidas para la presentación de la oferta. En caso de subsistir el empate, se fijará día, hora y lugar para el sorteo público de las ofertas empatadas y se comunicará a los oferentes. Las comunicaciones que se realicen se harán conforme a lo establecido en artículo 6 del presente pliego.

ARTÍCULO 24: NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN-IMPUGNACIONES:

El Dictamen de Evaluación de las ofertas se notificará en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del presente Pliego.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación, en atención a lo establecido en el artículo 2 de este Pliego respecto al Sistema COMPR.AR se deberán presentar ante la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Av. Bartolomé Mitre 1891, Edificio Histórico, 2do. Piso, Oficina G203, de la Ciudad de MORENO, Provincia de BUENOS AIRES.

Asimismo el impugnante deberá integrar una garantía de impugnación conforme lo establecido en el artículo 39 del PUByCG. La misma se deberá presentar, en atención a lo establecido en el Artículo 2º del presente Pliego respecto al Sistema COMPR.AR, en soporte papel junto con el escrito de impugnación.

ARTÍCULO 25: PLAZO O FECHA, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE BIENES

El bien objeto de la presente contratación deberá entregarse, dentro de los OCHENTA (80) días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra. El lugar de entrega es en la Avenida Bartolomé Mitre 1.891, Moreno, Provincia de Buenos Aires y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Salvo cotización bajo la condición de Zona Primaria Aduanera, la cual se estara a lo establecido en el Artículo 10 del presente Pliego.

Asimismo y a los efectos de coordinar los detalles de entrega la adjudicataria deberá comunicarse con la COMISION DE RECEPCION a los teléfonos 0237 - 460-9300 / 011 - 2078-9170 o vía correo electrónico a los mails mlemongi@unm.edu.ar y pbarrios@unm.edu.ar, con copia a fraibenberg@unm.edu.ar



ARTÍCULO 26: ADELANTO FINANCIERO:

El adjudicatario podrá solicitar con carácter de anticipo hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total de la Orden de Compra. Una vez acordado y previo a la liquidación que efectúe la Universidad, el adjudicatario deberá constituir un seguro de caución como garantía, por el monto total otorgado en concepto de anticipo. Deberá designarse a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO como beneficiario, y la póliza deberá ser Original o Copia con la respectiva rúbrica debidamente certificada por Escribano Público. Asimismo las pólizas presentadas deberán encontrarse aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. Por último, se deberá tener en cuenta lo establecido en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020.

ARTÍCULO 27: PARA BIENES A IMPORTAR. ENVASES, MARCACIÓN, ROTULADO Y EMBALAJE:

El equipo deberá entregarse en el envase original utilizado por el fabricante, apto para el manipuleo y transporte por diferentes modos.

Los bienes a entregar deberán poseer una marcación y rotulado visible y legible. La información a consignar en cada uno de los pontones será:

- N° de Licitación.
- Fabricante.
- Representante en el país.
- Año de fabricación.
- N° de serio o identificación.
- Destino.



ARTÍCULO 28: PERSONAL:

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar la entrega, no adquiere por esta contratación, ningún tipo o forma de relación de dependencia con la UNIVERSIDAD, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de la mercadería, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 29: VICIOS OCULTOS O REDHIBITORIOS:

La inspección y aceptación por parte de la UNIVERSIDAD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección.

ARTÍCULO 30: DAÑOS Y PERJUICIOS:

Sin perjuicio de las penalidades y/o sanciones que pudieren corresponder, el cocontratante será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la Universidad Nacional de Moreno el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.



ARTÍCULO 31: OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

La adjudicataria estará obligada a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, de los recursos, demandas, reclamos o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso, o de cualquier otra especie que el personal, que ésta contrate para la entrega del bien objeto de la presente licitación, o de cualquier tercero, le efectivice a la UNIVERSIDAD. En consecuencia, la adjudicataria también estará obligada, a SUBROGAR A LA UNIVERSIDAD, a fin de satisfacer –a costa de la adjudicataria- el objeto de los recursos, demandas, reclamos y/o pretensiones precitados, para el supuesto en que estos se produzcan.